

PÚBLICO

C.P. MAU. ORDINARIO N° 12.250/ 1 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE MAULLÍN, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2023 / 2024.

MAULLÍN, 21 DICIEMBRE 2023

VISTO: lo establecido en el D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. Y M.M.; D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en la Naves y Litoral de la República; el D.F.L. N° 1.190, de fecha 29 de diciembre de 1976, Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile; el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (SS.FF.AA.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018; el Código Penal, artículos N° 318 y N° 496, numeral 9, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE,** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Maullín, para el periodo estival 2023/2024.

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
PANGAL	I. MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN	2
AMORTAJADO	I. MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN	2

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

Playas Comuna de Maullín:

- SAN PEDRO
- LENQUI
- MAR BRAVA
- PICHICUYÉN
- PUERTO GODOY
- QUILLAGUA
- BALCHAMO
- ASTILLERO

Playas Comuna de Los Muermos:

- HUA HUAR
- PARGA
- LLICO BAJO WESTE

Playa Comuna de Fresia:

- LLICO BAJO NORTE

Playas Comuna de Purranque:

- MANQUEMAPU
- SAN PEDRO

Playas Comuna de San Juan de la Costa:

- CALETA MILAGRO
- EL MANZANO
- CHOROY TRAIGUÉN
- PUCATRIHUE
- BAHÍA MANSA
- MAICOLPUÉ CENTRAL
- MAICOLPUÉ RÍO SUR
- TRIL - TRIL
- DUNAS DE CONTACO
- EL TARA

Playas Comuna de Río Negro:

- RADA RANU DE HUELLELHUE
- CALETA CÓNDOR

- 2.- **DISPÓNESE** que se deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes disposiciones y medidas de seguridad:
- a.- Las playas “**NO APTAS PARA EL BAÑO**”, presentan diferentes condiciones de inseguridad oceanográficas (fuertes corrientes y oleajes), como también con fondo disparejo, hoyos o canalizo, restos náufragos, etc., o bien no disponen de un concesionario que proporcione el personal de salvavidas y su equipamiento de seguridad, debiendo ser usadas sólo como **SOLANERAS**, de tal manera, que el baño en estas playas es de exclusiva responsabilidad de las propias personas.
 - b.- El no cumplimiento de la disposición señalada en el párrafo precedente será motivo de sanción, de acuerdo a lo dispuesto en el **Artículo N° 496, N° 9 del Código Penal**, por la causal “**EL QUE SE BAÑARE QUEBRANTANDO LAS REGLAS DE DECENCIA O SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD**”.
 - c.- Será responsabilidad de los respectivos Municipios, la señalización correspondiente de las playas que presenten afluencia de público considerable, objeto entregar una adecuada información a los visitantes, respecto a medidas centrales de autocuidado y la condición de seguridad del lugar.
 - d.- Los concesionarios deberán poseer todos los elementos de seguridad exigidos por la Autoridad Marítima en la fecha indicada en el punto N° 1, entre las 10:00 hrs., y las 20:00 hrs., de cada día.

- e.- Se prohíbe estrictamente la instalación de carpas en los terrenos de playa, y en aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, como también, el ingreso de cualquier vehículo motorizado, estableciéndose que dicha falta será causal suficiente para derivar al infractor al Juzgado de Policía Local.
- f.- Deberá instalar una señalética en el punto más visible, con el fin de que los visitantes puedan tener a la vista las medidas centrales de autocuidado.
- 3.- **PROHÍBESE** el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313, la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 4.- **DERÓGASE** la resolución C.P. MAU ORDINARIO N° 12.000/171, de fecha 29 de diciembre 2022.
- 5.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

JORGE CÓRDOVA MOENNE-LOCCOZ
TENIENTE 1° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MAULLÍN

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 2.- Ilustre Municipalidad de Maullín.
- 3.- Ilustre Municipalidad de San Juan de la Costa.
- 4.- Ilustre Municipalidad de Los Muermos.
- 5.- Ilustre Municipalidad de Fresia.
- 6.- Ilustre Municipalidad de Purranque.
- 7.- Ilustre Municipalidad de Río Negro.
- 8.- Servicio Nacional de Turismo, Región de Los Lagos
- 9.- Alcaldía de Mar de Carelmapu.
- 10.- Alcaldía de Mar de Bahía Mansa.
- 11.- Alcaldía de Mar de Estaquilla.
- 12.- Alcaldía de Mar de Quenuir.
- 13.- Archivo.